

21 de enero de 2026

vistos:

- Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- La ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
- La Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público año 2.026;
- El Decreto N°661 de 2.024 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886;
- La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República;
- La personería de don **CRISTÓBAL NICOLÁS JULIÁ DE LA VEGA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, consta en la sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el Acta de Proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2.024;

considerando:

- 1.- Que, el Gobierno Regional de Coquimbo requiere la contratación del servicio de transporte eventual de bienes muebles, equipos y materiales, dentro de las dependencias del Gobierno Regional de Coquimbo, y/ o bodegas y viceversa o su traslado a vertederos autorizados..
- 2.- Que mediante Memorándum electrónico N° 12/2026, el Encargado del Departamento de Administración solicita la elaboración de la Resolución que aprueba las Bases de la licitación pública ID 624-1-LE26 denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE EVENTUAL DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, MATERIALES Y OTROS**", remitiendo para este efecto las Bases correspondientes.
- 3.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del Decreto N°661/2.024, del Ministerio de Hacienda, los Órganos de la Administración del Estado, previo a efectuar una adquisición, deberán consultar la Plataforma de Economía Circular, con el objeto de verificar la existencia de bienes muebles de propiedad de otras entidades que les permitan satisfacer sus necesidades.
- 4.- Que, en atención a las características de la presente adquisición, al tratarse de la contratación de un servicio, no resulta procedente la revisión de la Plataforma de Economía Circular.
- 5.- Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 35 bis de la Ley N°19.886, previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación pública, el organismo del Estado estará obligado a consultar el Catálogo de Convenio Marco antes de efectuar un proceso público, privado o directo de contratación,

situación que es verificada en dicha sección, resultando que, el servicio requerido respecto a sus características técnicas, no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de Convenio Marco.

6.- Que, no existiendo Convenio Marco disponible para la adquisición del servicio requerido, se hace necesario iniciar un proceso de licitación pública.

7.- Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°24 de fecha 14 de enero de 2.026, suscrito por la Jefatura (S) de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo certifica que se cuenta con los recursos necesarios para financiar la licitación pública ID 624-1-LE26.

8.- Que, conforme al artículo 10° de la ley N° 19.886, los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen; asimismo, las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE** el llamado a Licitación Pública denominada **“SERVICIO DE TRANSPORTE EVENTUAL DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, MATERIALES Y OTROS”**, ID 624-1-LE26.

2.- **DESÍGNASE** como miembros de la Comisión Evaluadora, en calidad de Titulares y suplentes para la Licitación Pública denominada **“SERVICIO DE TRANSPORTE EVENTUAL DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, MATERIALES Y OTROS”** ID 624-1-LE26., a los siguientes profesionales:

N°	INTEGRANTE TITULAR		SUPLENTE	
	Nombre Integrante Titular	Rut	Nombre	Rut
1	Felipe González Urrutia	17.294.237-7	Walter Carmona Alderete	16.688.633-3
2	Lorena Baez Banda	9.199.708-8	Raúl Guzmán Díaz	12.632.206-2
3	Liset Urzúa Araya	19.039.845-5	Hubert Godoy Rivera	13.531.761-6

3.-**APRUÉBANSE**, las **BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS** de la Licitación Pública denominada: **“SERVICIO DE TRANSPORTE EVENTUAL DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, MATERIALES Y OTROS”** ID 624-1-LE26, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
“SERVICIO DE TRANSPORTE EVENTUAL DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, MATERIALES Y OTROS”.
ID: 624-01-LE26

I. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes Bases están destinadas a reglamentar la contratación de los servicios denominados **“SERVICIO DE TRANSPORTE EVENTUAL DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, MATERIALES Y OTROS”.**

El Gobierno Regional de Coquimbo requiere la contratación del servicio eventuales de transporte destinada al movimiento de bienes muebles, equipos y materiales, dentro de las dependencias y/o bodegas del Gobierno Regional de Coquimbo y viceversa, además de ser necesario el traslado a vertederos autorizados. Esto mediante la modalidad de contrato de suministro **por una vigencia de 24 meses**, de acuerdo con las condiciones expresadas en las bases administrativas y a las especificaciones detalladas en las bases técnicas.

La presente licitación se registrará por el sistema denominado “Adjudicación simple- Monto estimado distinto al monto adjudicado”, cuyas características y condiciones generales se encuentran en la normativa e instrucciones del Sistema de Compras y Contratación Pública, entendiéndose como monto estimado el respectivo presupuesto.

2. DEFINICIONES

1. **Adjudicación:** Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886 y sus modificaciones.
2. **Aclaraciones:** La aclaración de oferta o "foro inverso" es una instancia en donde el comprador realiza preguntas a los oferentes, en relación con la oferta que este presentó durante un proceso de licitación. Como no debe existir contacto directo entre ambas partes, la instancia oficial se realiza en la plataforma www.mercadopublico.cl con el fin de resguardar la transparencia en el proceso.
3. **Bases:** Documentos aprobados por la autoridad competente, que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el comprador, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Se incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.
4. **Contraparte técnica:** Persona designada por la entidad pública que convoca la licitación para supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del contrato que se adjudique, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones acordadas.

5. **Contrato:** Tipo de acto jurídico en el que intervienen dos o más personas y está destinado a crear derechos y generar obligaciones, este acuerdo de voluntades crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben, estas condiciones son provenientes de las condiciones y requisitos establecidos previamente en las bases de licitación, y que, en este proceso licitatorio se materializa mediante el envío y aceptación de la orden de compra.
6. **Contrato de Servicios:** Aquel mediante el cual las Entidades encomiendan a una persona natural o jurídica la ejecución de tareas, actividades o la elaboración de productos intangibles. Un contrato será considerado igualmente de servicios cuando el valor total de los bienes que pudiese contener sea inferior al cincuenta por ciento del valor total o estimado del contrato.
7. **Disposición final de residuos:** es el proceso de aislar y confinar los residuos no aprovechables de manera definitiva en lugares especialmente diseñados, para evitar la contaminación y los riesgos para la salud humana y el ambiente.
8. **Garantías:** Aquellos documentos emitidos por entidades financieras o compañías de seguros. Esta debe ser siempre pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. Las garantías, en cuanto al tipo de instrumento a utilizar, pueden ser: Boleta de Garantía Bancaria, Vale a la Vista, Póliza de Seguros de Garantía, Certificado de Fianza a la vista y Otros instrumentos financieros que puedan ser utilizados como caución.
9. **Oferente:** Persona natural o jurídica, chilena o extranjera, o agrupación de estas, que participa en un Proceso de Compras, y que puedan proporcionar bienes y/o servicios a las entidades licitantes que lo requieran, presentando una oferta o cotización.
10. **Oferta o Propuesta:** Conjunto de antecedentes; administrativos, técnicos y económicos que presenta el oferente para la ejecución de la adquisición en licitación. Ante eventuales discordancias entre la oferta económica ingresada al portal, y el monto neto del presupuesto detallado, incluido en la oferta económica, prevalecerá el indicado en el portal.
11. **Orden de Compra:** Documento electrónico emitido por el comprador al proveedor a través de Mercado Público mediante el cual se solicita la entrega del producto o servicio que desea adquirir. En ella se detalla el precio cantidad y otras condiciones para la entrega. Estas órdenes de compra tienen una numeración única y en Mercado Público se generan a partir de los procesos de compra. El proveedor puede aceptar o rechazar la orden de compra, justificando el motivo del rechazo.
12. **Plazos:** Espacio de tiempo establecido en estas bases o en el contrato, dentro del cual las partes deben cumplir con las obligaciones contraídas o ejercer los derechos que emanan del contrato, los servicios o adquisiciones de bienes. Los plazos establecidos en las presentes bases y en el respectivo llamado o convocatoria se entenderán de días hábiles o corridos, según indicación expresa en las bases.
13. **Participantes:** Nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y de ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad, estos son: Requirente de la compra, Persona/s Unidad de adquisiciones o su equivalente, Evaluador

o comisión evaluadora, visador jurídico, Administrador de contrato y Firmante del documento que aprobó el acto administrativo correspondiente.

14. **Programa de integridad:** Conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, los que deberán ser efectivamente conocidos y aplicados por el proveedor entre su personal.
15. **Proveedor:** Persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que por sí o por Uniones Temporales de Proveedores, podrán proporcionar bienes y/o servicios a las Entidades. Deberá estar inscrito en alguna de las categorías del Registro de Proveedores.
16. **Registro de Proveedores:** Registro electrónico oficial de proveedores, a cargo de la Dirección, de conformidad a lo prescrito por la Ley de Compras y el presente Reglamento.

3. ETAPAS Y PLAZOS

Las etapas de la presente licitación, tales como la publicación del llamado a licitación, bases y documentos anexos en el Sistema de Información, preguntas y/o consultas, aclaraciones y/o respuestas, fecha de recepción de ofertas, apertura de ofertas, adjudicación, eventuales visitas a terreno, y toda otra situación especial de comunicación necesaria para el desarrollo de la licitación, se establecerá de acuerdo con el cronograma publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

En caso de que alguna de las fechas indicadas para "Consultas", "Respuestas" y "Aclaraciones", "Cierre" o "Apertura" coincida con algún sábado, feriado o festivo, la actividad en cuestión se realizará al día siguiente hábil.

Si la Adjudicación no se realiza dentro del plazo señalado en el calendario publicado en el portal, la Entidad Licitante podrá prorrogar dicho plazo, bastando para ello informar en el Sistema de Información las razones que justifican la modificación del plazo para adjudicar, indicando una nueva fecha para la adjudicación.

4. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS BASES

La sola circunstancia de presentar una propuesta para la presente licitación da cuenta que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, anexos, aclaraciones y respuestas a las preguntas de ésta, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación antes referida. Por lo anterior, el oferente se hace responsable y se compromete a cumplir con los requisitos y condiciones solicitadas en las presentes bases de licitación, así como con la totalidad de las condiciones para la ejecución de los servicios, sin necesidad de declaración expresa.

5. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán **vigencia de 90 días corridos sobre la fecha de cierre** de las ofertas del portal www.mercadopublico.cl.

6. PARTICIPANTES

Podrán participar en esta licitación, los oferentes que den cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886, estén inscritos en el registro de proveedores y de acuerdo con lo siguiente:

El oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar una **"Declaración jurada de requisitos para ofertar"**, la cual será generada completamente en línea a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Esta declaración contendrá aquellas inhabilidades reguladas en la Ley N° 19.886 y en su reglamento, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, en la Ley N° 20.393, en la Ley N° 21.595, en sus modificaciones, así como en otros cuerpos normativos, conforme a la legislación vigente.

6.1 Participación Unión Temporal de Proveedores (UTP)

La Unión Temporal de Proveedores deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N°180 del Decreto N°661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. Asimismo, al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación correspondiente, siempre y cuando no signifique ocultar información relevante. En el mismo tenor, cada integrante de la UTP deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

El documento antes señalado deberá contener lo siguiente:

- Identificación de los integrantes de la UTP.
- Determinación de su duración, la cual no puede ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato, incluido un eventual aumento de plazo.
- Se debe establecer quién o quiénes de los integrantes de la unión temporal serán los que facturarán y recibirán los pagos. En caso de omisión, se entenderá que es el representante de la unión temporal de proveedores, quien debe facturar y recibir los pagos.

El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar un documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma, y en caso de adquisiciones iguales o superiores a 1.000 UTM la correspondiente escritura pública.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta, la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá determinar si continuar con el respectivo procedimiento

de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el proceso de compra. En caso que la inhabilidad se produzca durante el periodo en que el contrato se encuentra en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio de la entidad compradora, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, dejando la entidad compradora, constancia de ello en un acta.

En el evento de que el Gobierno Regional de Coquimbo apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal deberá suscribir, según corresponda, el instrumento público o privado para su materialización, debiendo formalizarse el cambio por un acto administrativo, lo anterior una vez verificado lo dispuesto en el artículo 183 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

Una vez iniciada la ejecución de la relación contractual, resultará improcedente que el integrante que se retire de una Unión Temporal de Proveedores sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles.

6.2 Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario(a) público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia,

cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

7 AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS/AS DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Las autoridades y los funcionarios/as, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés.

Son motivos de abstención los siguientes:

1. Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
2. Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.

3. Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
4. Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de la contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.
5. Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Los contratos celebrados con infracción de lo dispuesto en el presente artículo serán nulos. El personal al que se refiere el artículo 12 bis de la Ley de compras que haya participado en su tramitación incurrirá en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso primero del artículo 62 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

8 NORMATIVA DE LA LICITACIÓN

La presente licitación deberá ejecutarse en estricto cumplimiento a toda la normativa vigente sobre la materia, y en especial a lo señalado en los siguientes cuerpos legales y documentos. En caso de existir discrepancia entre los distintos documentos de la licitación y/o relación contractual se debe resolver en forma armónica de acuerdo con los siguientes antecedentes:

- Bases administrativas y Técnicas, Anexos y modificaciones a las Bases si las hubiere.
- Las respuestas a consultas y las aclaraciones que se entreguen en la presente Licitación.
- Oferta Económica presentada por el proponente.
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- El Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal, que se considera parte de la relación contractual, cualquier obligación que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

9 ACLARACIÓN DE ANTECEDENTES, CONSULTAS Y RESPUESTAS A LAS BASES

9.1 Recepción de Consultas

Los oferentes podrán realizar consultas de carácter técnico y administrativo y económico, según estimen necesario para un mejor estudio y comprensión de los antecedentes de la licitación. Las consultas deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo de la licitación, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación.

Las respuestas se pondrán a disposición de los oferentes en el sistema de información www.mercadopublico.cl en el día y hora señalada en el calendario de Etapas y Plazos Obligatorios que se indica.

No serán admitidas las consultas formuladas fuera de plazo o por una vía diferente a la señalada. Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través de foro del Sistema de Información www.mercadopublico.cl y al que se accede ingresando al ID asignado a la presente licitación.

10 ACLARACIONES

Los oferentes podrán solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes bases. El Gobierno Regional de Coquimbo, podrá efectuar para todos los oferentes, aclaraciones de cualquier naturaleza que estime pertinente hasta las 48 horas antes del cierre de la propuesta establecida en el portal, para que los oferentes puedan poseer toda la información antes de la fecha límite de la presente licitación.

Las respuestas a las eventuales consultas recibidas serán dadas una a una, por escrito, con reproducción textual de la pregunta respectiva y con reserva del autor de la consulta. Estas respuestas serán publicadas **en la opción "foro" del Portal** www.mercadopublico.cl, para conocimiento de todos los proponentes, pudiendo publicar, incluso antes de estas fechas, los documentos que estime necesarios (enmiendas) y que ayuden al mejor entendimiento de la licitación y, por ende, de la oferta de los proponentes.

Las consultas hechas formarán parte integrante de la licitación, así como las respuestas y aclaraciones que se realice. Será responsabilidad de los proveedores el oportuno conocimiento de las respuestas y aclaraciones. Estos no podrán alegar desconocimiento de ellas para cualquier efecto. Las respuestas y aclaraciones se considerarán conocidas por todos los proponentes, aun cuando no realicen consultas.

El Gobierno Regional de Coquimbo se reserva el derecho de no contestar preguntas que, a su juicio, no sean pertinentes al proceso o perjudiquen el desarrollo de la licitación.

11 MODIFICACIÓN DE BASES

Se podrá modificar las presentes bases y los anexos de la licitación, ya sea de oficio o en atención a alguna aclaración que haya sido formulada por uno o más oferentes. Dicha facultad sólo podrá ser ejercida hasta antes de la fecha de cierre de recepción de las ofertas, mediante resolución fundada debidamente tramitada, informando de ello a través del portal de www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

En caso de realizarse modificaciones, el plazo de cierre de la licitación se extenderá en un plazo prudente, a fin de que los oferentes puedan corregir su oferta, o en su defecto, presentar una nueva propuesta.

En todos los casos, será obligación del oferente revisar periódicamente el proceso de licitación, en el portal de compras públicas, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada, en virtud de la presunción establecida en el artículo N°9 del Reglamento de Compras Públicas.

12 GARANTÍAS

Este proceso licitatorio no requiere Garantías.

13 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Sólo se aceptarán ofertas presentadas a través del sitio www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas ni antecedentes en soporte de papel, salvo las excepciones establecidas en el artículo N°115 del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, debiendo acreditar el Oferente la concurrencia de algunas de las circunstancias contenidas en la aludida disposición. **Será responsabilidad de los Oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.**

El Oferente debe procurar la presentación de una oferta clara y ordenada, utilizando y respetando los formatos de anexos adjuntos en las presentes bases de licitación. El orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1. **Archivos digitales consolidados:** Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un sólo archivo digital.
2. **Subir archivos en el Anexo que corresponde:** Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter administrativo, técnico o económico, por tanto, el Oferente debe subir cada archivo digital al anexo que corresponde.
3. **Nombre de los archivos digitales:** El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido de este.
4. **El formato digital:** de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel).

14 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El oferente deberá presentar los siguientes antecedentes, los que deben ser ingresados en el apartado de "anexos administrativos" del portal www.mercadopublico.cl

14.1 Para personas jurídicas:

- Identificación del oferente que contenga: Nombre o razón social, RUT oferente, teléfono, dirección, correo electrónico, nombre completo de representante legal, RUT de representante legal (**Anexo N° 1**).

- Copia del RUT del oferente (e-rut) y del representante legal.
- Certificado de vigencia de la sociedad con 60 días corridos máximo desde su fecha de emisión.
- Certificado que acredite la personería del representante legal con plazo de 60 días corridos máximo desde su fecha de emisión (Certificado de vigencia de poder del Registro de Comercio o Certificado Estatuto actualizado del registro de empresa en un día del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo).
- Fotocopia simple del RUT de la Sociedad y el o los representantes legales, según corresponda.
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) de la Dirección del Trabajo, sin multas de ningún tipo, ni morosidad alguna, con no más de 30 días de antigüedad a la fecha de apertura de las ofertas.

14.2 **Para personas naturales:**

- Identificación del oferente que contenga: Nombre o razón social, RUT oferente, teléfono, dirección, correo electrónico, nombre completo de representante legal, RUT de representante legal (**ANEXO N° 1**).
- Copia del RUT del oferente (e-rut) y cédula de identidad.
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) de la Dirección del Trabajo, sin multas de ningún tipo, ni morosidad alguna, con no más de 30 días de antigüedad a la fecha de apertura de las ofertas.

Los oferentes que tengan registrada y actualizada en el Registro de Proveedores del Estado la documentación que se solicita y/o documentación adicional en esta Licitación Pública, no será necesario que la adjunten.

En ambos casos, los oferentes deberán:

- Estar habilitado para participar en licitaciones.
- No tener antecedentes penales relacionados a derechos de los trabajadores.
- Tener iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos.
- Cumplir con los requisitos normativos para ofertar al Estado.

En caso de que ausencia de los anexos administrativos, exceptuando el instrumento de constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), éstos se solicitarán a través de foro inverso en la etapa de evaluación de la oferta. Los documentos que sean solicitados por foro inverso serán aceptados siempre y cuando tengan una fecha anterior a la del cierre de la recepción de ofertas.

15 OFERTA TÉCNICA

Las ofertas técnicas deberán ser ingresadas en la plataforma de Mercado Público www.mercadopublico.cl, en el apartado de "Oferta técnica", además, el oferente deberá adjuntar el **Anexo N° 2 "Oferta Técnica"**, junto con todos los documentos que considere necesarios, y que permitan acreditar y evidenciar el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en las presentes bases de licitación. Por otra parte, el oferente deberá adjuntar el **Plan de trabajo** señalado en el numeral 2 de las Bases Técnicas.

El oferente deberá llenar todos los campos requeridos en el anexo N° 2; es decir, NO deberá presentar ofertas parciales, asimismo, no se aceptarán ofertas fuera del sistema www.mercadopublico.cl, ni en formatos distintos a los anexos adjuntos.

El oferente que no presente el Anexo N° 2 y el Plan de Trabajo, **su propuesta será declarada como inadmisibles**, por ende, NO será considerada en el proceso de evaluación, lo cual será reflejado en el acta de evaluación correspondiente.

Será responsabilidad de quien participa entregar todos los antecedentes que permitan evaluar adecuadamente sus propuestas.

16 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá ser ingresada en el portal de compras www.mercadopublico.cl por el **Monto Neto Total equivalente al presupuesto referencial, es decir, por un monto de \$ 8.403.361 (ocho millones cuatrocientos tres mil trescientos sesenta y un peso)**. Asimismo, para efectos del proceso de evaluación correspondiente, el oferente deberá completar y adjuntar el **Anexo N° 3 "Propuesta Económica"**, detallando los valores todos los servicios de traslados que allí se detallan, expresados en pesos chilenos, lo anterior, dentro del plazo establecido en el llamado a licitación, es decir, antes de la fecha y hora señalada en el Portal Mercado Público. NO se aceptarán ofertas fuera del sistema www.mercadopublico.cl, aquellas ofertas parciales y las ofertas presentadas en formatos distintos al ANEXO N° 3.

Quien no presente el Anexo N° 3, su propuesta será declarada como inadmisibles, por ende, NO será considerada en el proceso de evaluación, lo cual será reflejado en el acta de evaluación correspondiente.

17 DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL COQUIMBO

Para la presente licitación, el Gobierno Regional de Coquimbo cuenta con una disponibilidad presupuestaria referencial de **\$ 10.000.000.-** (Diez millones de pesos) impuesto incluido. De dicho monto se irán rebajando las prestaciones realizadas por cada servicio requerido.

Este Gobierno Regional se reserva el derecho de gestionar la obtención de mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

18 DEL CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser enviadas por los oferentes a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, antes de la fecha de cierre señalada en el respectivo portal a través de la licitación ID 624-01-LE26.

El acto de apertura de las ofertas se efectuará de manera electrónica a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, en el día y hora señalada en el calendario de la correspondiente licitación.

Asimismo, los proponentes podrán observar la apertura de las ofertas, dentro de las 24 horas siguientes de realizada, a través del portal Mercado Público. Lo anterior, según lo estipulado en el artículo N° 51 del Reglamento de Compras.

Al momento de la apertura de las ofertas, serán causales de rechazo, aquellas propuestas en las cuales el oferente no presenta ninguna de las carpetas (administrativa, técnica y económica).

19 SELECCIÓN DEL OFERENTE Y ADJUDICACIÓN

Para efectos de la evaluación de las propuestas ofertadas en el portal www.mercadopublico.cl el Gobernador Regional de Coquimbo, mediante la respectiva resolución, designará a los/as funcionarios/as de este Gobierno Regional que conformen la comisión evaluadora de la presente Licitación Pública.

N°	INTEGRANTE TITULAR		SUPLENTE	
	Nombre Integrante Titular	Rut	Nombre	Rut
1	Felipe González Urrutia	17.294.237-7	Walter Carmona Alderete	16.688.633-3
2	Lorena Baez Banda	9.199.708-8	Raúl Guzmán Díaz	12.632.206-2
3	Liset Urzúa Araya	19.039.845-5	Hubert Godoy Rivera	13.531.761-6

Durante el desarrollo de su trabajo, la Comisión Evaluadora podrá requerir a las proponentes aclaraciones respecto de sus propuestas. Las aclaraciones que se soliciten y las que se proporcionen, vía portal de compras, no podrán alterar las bases de licitación, ni la esencia de la oferta, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes. Asimismo, una vez finalizado el proceso de evaluación, la comisión levantará un acta de evaluación de las ofertas, en la que dejará constancia de las actuaciones efectuadas en el desempeño de sus funciones.

La Comisión Evaluadora efectuará un informe de evaluación de las propuestas mediante la aplicación de la siguiente pauta:

- a. La nómina de oferentes que incorporaron sus ofertas en el Sistema de Información.
- b. Una relación de las propuestas que deben ser declaradas inadmisibles por no ajustarse a los requisitos establecidos en las Bases de licitación. Ley de Compras o Reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Compras.
- c. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinará que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del Gobierno Regional de Coquimbo.

- d. La evaluación y calificación de todas las propuestas ajustadas a Bases consignando los puntajes por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de estos, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e. La proposición de adjudicación, dirigida al jefe del Servicio para adoptar la decisión final.

Esta comisión realizará la evaluación de las ofertas recibidas y propondrá su adjudicación o deserción en caso de que corresponda al Gobernador Regional de Coquimbo. En su informe la comisión propondrá la oferta más conveniente para el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo N° 11 del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos N° 6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora, que de conformidad al Artículo N° 12 bis de la Ley 19.886 poseen la calidad de "Agente público" para todos los afectos legales.

(**) Los integrantes de la comisión evaluadora, deberán completar una declaración de conflictos de intereses, en cumplimiento al capítulo 7 de la Ley 19.886 y de conformidad al artículo 12 bis; en especial, a la obligación del personal que participe del procedimiento de contratación o de ejecución contractual de realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma establecida en dicho artículo.

La Comisión Evaluadora **declarará inadmisibles** aquellas ofertas presentadas que:

- a. No presenten o bien presenten de manera incompleta el Anexo N° 2 "Oferta Técnica", Anexo N° 3 "Propuesta Económica", solicitado en los numerales 14 y 15 de las presentes bases.
- b. No acredite en su totalidad los requerimientos del servicio, relativas a los "Requerimientos Técnicos del servicio de traslado" y a los "Requisitos Operativos Generales", definidos en los numerales 2.1 y 2.2 de las bases técnicas.
- c. No presente Póliza de Seguro de carga vigente, señalada en el numeral 2.4 de las bases técnicas.
- d. No presente en su propuesta un Plan de Trabajo detallado incluyendo las características solicitadas en el numeral 2 de las bases técnicas.
- e. Aquellas ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según lo establecido en el artículo N°9 de la Ley de Compras y artículo N°60 del Reglamento de Compras Públicas. En este tenor, la comisión evaluadora considerará para la evaluación, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas

entre sí, según los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y declarará inadmisibles las demás.

- f. Si el oferente es una UTP, y dentro de sus integrantes hay una empresa no catalogada como de menor tamaño, en los términos dispuestos en el artículo N° 53 de la Ley N°19.886.

En conformidad al artículo 9 de la Ley N°19.886, el Gobierno Regional de Coquimbo, se reserva el derecho de declarar inadmisibles o rechazar por resolución fundada, al momento de adjudicar, cualquier oferta de algún proponente, cuando estimare que no cumple con los requisitos establecidos en las bases, la ley o el reglamento, a partir de la ponderación que haga de los documentos esenciales de la oferta presentada.

En los casos que se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, la comisión evaluadora considerará el criterio Propuesta Técnica como criterio específico para determinar la oferta más conveniente de los respectivos proveedores. En caso de empate, será considerada la propuesta de menor precio entre sí para su evaluación.

20 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación y ponderación de las propuestas presentadas se hará sobre la base de los criterios detallados a continuación:

N°	CRITERIO	PORCENTAJE
1	Propuesta Económica	40%
2	Experiencia	30%
3	Oferente Zonal	15%
4	Cumplimiento de los Requisitos Formales	5%
5	Programa de Integridad	5%
6	Enfoque Sustentable y/o Inclusión	5%
TOTAL		100%

20.1 Propuesta Económica (40%):

Para evaluar este criterio, el oferente deberá adjuntar Anexo N° 3 "Propuesta Económica". Se ponderará en relación con la oferta más económica con la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta económica} = ((\text{oferta más económica} / \text{valor ofertado}) * 7) * 40\%$$

20.2 Experiencia (30%):

La experiencia del oferente será evaluada considerando los rubros asociados a la presente licitación y adjuntando el Anexo N° 4, según los siguientes subcriterios:

a) Experiencia en años en el rubro (60%):

El oferente deberá adjuntar la ficha de inicio de actividades dispuesta en el Servicios de Impuestos Internos (SII), esta fecha se compara con la experiencia declarada por el oferente mediante el documento más antiguo adjuntado por este (orden de compra, factura, contrato u otros documentos tributarios oficiales), con el fin de determinar si coincide la ficha y la experiencia declarada. Los años de experiencia a considerar en la evaluación serán respecto del documento más antiguo presentado cuya fecha sea posterior a la de inicio de actividades.

Dicho subcriterio, será evaluado según las siguientes calificaciones:

NOTA	CUMPLIMIENTO
Con nota 7	Más de 6 años de experiencia
Con nota 4	Más de 3 años y hasta 6 años de experiencia
Con nota 1	Desde menos de 1 año y hasta 3 años de experiencia

b) Experiencia en cantidad de servicios (40%):

El oferente deberá adjuntar hasta 10 documentos que acrediten (órdenes de compra, facturas, contratos u otros documentos oficiales) en servicios como los requeridos en las presentes bases. **Solo se evaluará aquellos documentos que sean de fecha posterior a 30/11/2020, es decir, 5 años de antigüedad.**

Este subcriterio, será evaluado según las siguientes calificaciones:

NOTA	CUMPLIMIENTO
Con nota 7	Posee 10 o más Servicios
Con nota 4	entre 5 y 9 Servicios
Con nota 1	entre 0 y 4 Servicios

20.3 Oferente Zonal (15%):

El oferente deberá acreditar que la bodega se encuentra en la conurbación La Serena o Coquimbo, señalando la dirección donde se sitúa el inmueble, lo que será evaluado de la siguiente forma:

NOTA	CUMPLIMIENTO
Con nota 7	Si acredita presencia en la conurbación La Serena-Coquimbo
Con nota 4	Si acredita presencia en la región de Coquimbo
Con nota 1	NO acredita presencia en la conurbación La Serena-Coquimbo ni en la región de Coquimbo.

20.4 Cumplimiento de los Requisitos Formales (5%):

Para evaluar este criterio, el oferente deberá adjuntar todos los antecedentes requeridos (administrativos y técnicos) y anexos en la presente licitación, los cuales se detallan a continuación:

- Anexo N° 1 "Identificación del Oferente"
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30), con fecha anterior al cierre de la licitación.
- Inicio de Actividades SII

Dichos requisitos formales, se evaluarán según la siguiente tabla:

NOTA	CUMPLIMIENTO
Con nota 7	si el oferente presenta todos los antecedentes (administrativos, técnicos) y anexos en los plazos establecidos.
Con nota 4	si el oferente omite alguno de los antecedentes (administrativos, técnicos) y anexos; se solicitará en Foro Inverso (los permitidos), cumpliendo con dicha entrega en los plazos establecidos.
Con nota 1	Omite más de 1 de los antecedentes administrativos y anexos solicitados y se requiere por Foro Inverso y NO Cumple con dicha entrega en los plazos establecidos.

20.5 Programa de Integridad (5%):

Conjunto de instrumentos internos que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores que contribuyan a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conciencia ética entre quienes forma parte de las instituciones públicas), acreditando la difusión del programa mediante mail, charlas, cursos, firma de acta, u otro medio de verificación, los que se evaluarán de la siguiente forma:

NOTA	CUMPLIMIENTO
Con nota 7	quien presente programa y acredita su difusión.
Con nota 4	quien presente solo programa y no presenta la difusión.
Con nota 1	no presenta programa ni acredita su difusión.

En el caso de que el oferente sea persona natural, y no cuente con trabajadores, el Programa de Integridad, deberá ser acreditado mediante la ejecución de algún curso en materia de Ética, Probidad, entre otros relacionadas a estas materias.

20.6 Enfoque Sustentable (5%):

La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, propende la incorporación de criterios que permitan evaluar las ventajas de una oferta desde una perspectiva de sustentabilidad, ahorro energético y cuidado del medio ambiente. Por lo anterior, se considerará positivamente toda aquella documentación que considere presentar el oferente, que permita verificar el cumplimiento de dicho requisito, por ejemplo, acreditar que la edificación cuenta con iluminación tipo LED, los que serán evaluados según la siguiente tabla:

NOTA	CUMPLIMIENTO
Con nota 7	Acredita Enfoque sustentable e inclusivo
Con nota 1	No acredita Enfoque sustentable e inclusivo

21 ACLARACIÓN A LAS OFERTAS

La Comisión, en el periodo de evaluación, podrá solicitar a los oferentes, a través del Foro Inverso, lo siguiente:

- a. Aclarar a errores u omisiones detectados. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
- b. Presentar antecedentes o certificaciones que se hayan omitido al momento de ofertar, siempre que dichos documentos se hubieran obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las rectificaciones y/o aclaraciones de dichos vicios u omisiones no les podrán conferir a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás proponentes. En estos casos se les asignará un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron dentro del plazo, en el criterio de evaluación Cumplimiento de Requisitos Formales.

La presentación de antecedentes debe realizarse en un plazo máximo de 48 horas hábiles, desde la notificación a través del sistema de información Mercado Público www.mercadopublico.cl.

22 ADJUDICACIÓN

Una vez evaluados los antecedentes, conforme lo establecido en el numeral 18 sobre la Comisión Evaluadora, y teniendo en consideración los resultados obtenidos de los criterios de evaluación señalados en numeral 19, el Gobierno Regional de Coquimbo aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. Una vez seleccionado el oferente que cumpla con las presentes Bases Administrativas y Técnicas, el Gobierno Regional de Coquimbo procederá a dictar la resolución de adjudicación respectiva, la cual será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con los plazos señalados en el numeral 3 sobre etapas y plazos de las presentes bases. Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo establecido en el calendario de la licitación, la Entidad informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

El Gobierno Regional de Coquimbo no estará obligado a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor, no obstante, será un factor para considerar, conforme lo establecido en los Criterios de Evaluación.

Asimismo, podrá declarar inadmisibles aquellas ofertas cuando estas no reúnan los requisitos mínimos establecidos en las bases, y cuya nota final sea inferior o igual a 5, además, podrá declarar desierta la licitación en los siguientes casos:

- Si no se presentaren oferentes.
- Si las ofertas presentadas no fueran admisibles.
- Si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.
- Si ningún oferente alcanza al menos **nota 5**, previa evaluación de las ofertas.

En caso de que el adjudicado en primer lugar no de cumplimiento con las condiciones y requisitos de adjudicación, el Gobierno Regional de Coquimbo, podrá adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado.

22.1 Resolución de empate

En caso de existir un empate en los puntajes obtenidos del proceso de evaluación, se contempla como criterio para resolverlo el siguiente:

- a. Primará como criterio para el desempate el criterio Propuesta Económica, considerando para ello la evaluación que este Gobierno Regional de Coquimbo haga en el proceso de evaluación.
- b. Al persistir empate, se procederá en segundo lugar con el criterio Experiencia para el desempate y así sucesivamente.
- c. Si aplicados los dos criterios anteriores, persiste la igualdad, se preferirá aquella propuesta que haya obtenido mejor puntaje en el criterio Oferente Zonal.
- d. Si aplicados los tres criterios anteriores, persiste la igualdad, se preferirá aquella propuesta que haya obtenido mejor puntaje en el criterio Cumplimiento de Requisitos Formales.
- e. Si aún persiste el empate, se preferirá la propuesta que haya obtenido el mejor puntaje en el criterio Programa de Integridad.
- f. Si continuara el empate luego de aplicado cada uno de los criterios de desempates señalados precedentemente, la Comisión Evaluadora deberá adjudicar al oferente que haya ofertado en primer lugar en el portal de Mercado Público.

22.2 Readjudicación

El Gobierno Regional de Coquimbo podrá, en caso que el proveedor adjudicado se rehúse a suscribir el contrato y/o aceptar la orden de compra, no entrega la declaración de Unión Temporal de Proveedores (solo en caso que el adjudicado sea una UTP); no haga entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato; no acompañe el Programa de Integridad y de su difusión a sus trabajadores, no cumpla con los requisitos para contratar; se desista de su oferta o sea inhábil para contratar de acuerdo a la Ley N°19.886 y su Reglamento, **readjudicar la licitación a la siguiente propuesta mejor evaluada**, según el informe emitido por la Comisión de Evaluación, o rechazar todas las restantes.

22.3 Declaración de Deserción

Asimismo, se declarará desierto el procedimiento de contratación, cuando no se presenten ofertas, o cuando las ofertas presentadas no sean convenientes a los intereses del Gobierno Regional de Coquimbo.

23 RELACIÓN CONTRACTUAL

La contratación de los servicios licitados mediante el presente procedimiento de compra se formalizará mediante la suscripción de un contrato, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el adjudicatario, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de continuidad operacional y buen servicio, las prestaciones asociadas al traslado podrán iniciarse con anterioridad a la completa tramitación del acto administrativo indicado, siempre que exista instrucción formal de la contraparte técnica. No obstante, el pago de los servicios ejecutados sólo podrá realizarse una vez concluido dicho proceso de tramitación.

Es decir, los servicios se prestarán por el periodo de 24 meses o hasta que se agote el presupuesto destinado al monto total del contrato.

Si el oferente no cumple con el artículo N°4 de la ley N°19.886 o con el artículo 17 de su Reglamento, no se le podrá enviar la orden de compra y la Entidad Licitante podrá readjudicar al segundo oferente mejor evaluado; lo mismo ocurrirá cuando el proveedor adjudicado no acepte la orden de compra dentro del plazo establecido para dicho fin o se desista de su oferta.

Se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral o jurídico alguno entre el Gobierno Regional de Coquimbo y los trabajadores dispuestos por el prestador, o cualquiera otra persona que preste servicios a favor del adjudicatario.

23.1 Tramitación de contrato

Posterior a la adjudicación de la licitación, este Gobierno Regional iniciará los trámites de elaboración del contrato respectivo, que contendrá las condiciones necesarias a cumplir, según lo señalado y estipulado en las presentes bases administrativas y técnicas de la presente licitación, dicho contrato deberá contener la firma del oferente adjudicado y el Gobierno Regional de Coquimbo, autorizado por Resolución Exenta debidamente firmada por el Gobernador Regional.

Una vez elaborado el contrato, será remitido al oferente adjudicado para su revisión y firma correspondiente, el cual tendrá un plazo de 5 días corridos para enviarlo a este Gobierno Regional para su total tramitación. La no entrega de contrato firmado por el oferente adjudicado en el plazo antes señalado, sin justificación previa, se entenderá como rechazo, por lo que se podrá readjudicar la licitación al siguiente oferente mejor evaluado o declararla desierta. Lo mismo, en el caso que el adjudicatario no haga envío del Programa de Integridad y Ética empresarial, y de su conocimiento y difusión a sus trabajadores.

Recibido el contrato firmado por el oferente adjudicado y tramitada la resolución que aprueba dicho contrato, el Gobierno Regional de Coquimbo estará en condiciones de iniciar este contrato.

Tratándose de una UTP formalizada en los términos señalados en el numeral 6 de estas bases, cada integrante de la unión individualmente considerado deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores de Estado. En caso de que uno o más integrantes de la unión no cumplan dicha

exigencia, se entenderá que desisten de su participación en el respectivo proceso, por lo que se procederá a la readjudicación.

23.2 Modificaciones a la relación contractual

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia, siempre y cuando no se vean alterados los elementos esenciales del contrato u Orden de compra inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras, esto es, cuando se altere la aplicación de los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases; si se altera el equilibrio financiero del contrato o si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual. El monto de las modificaciones, en ningún caso, podrá superar el 30% del valor total de la respectiva orden de compra, y deberá contar con la debida autorización presupuestaria.

Toda modificación efectuada deberá aprobarse por Resolución fundada, en la que se consignent las razones que la justifiquen y publicarse en el sistema de información.

23.3 Término anticipado de contrato

Se podrá poner término anticipado a la contratación, administrativamente, sin forma de juicio, conforme al artículo N° 130 del Reglamento de la Ley N° 19.886, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

1. Por muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones, la parte interesada en resciliarlo deberá formularlo por escrito a la contraparte y ésta aceptarlo por el mismo medio. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, en virtud de lo señalado en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 77 de su Reglamento.
3. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor, cuando sea imputable a éste, que se detallan:
 - a. La negativa sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiera comprometido en su oferta, además de las condiciones de contratación ofertadas, que sean procedentes.
 - b. Cuando las multas excedan el 30 % del valor de la contratación, en cualquier momento durante la ejecución de los servicios.
 - c. Si la UTP ocultare información relevante para ejecutar los servicios de la respectiva contratación, que afecte a alguno de sus integrantes.
4. Si se comprueba estado de notoria insolvencia del contratante (Ley N° 20.720).
5. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar la contratación conforme el artículo 129° del Reglamento de la Ley N°19.886. En tal caso, este Gobierno Regional sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia de la contratación. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento de la contratación obedeciere a motivos imputables al Proveedor procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo N° 135 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

7. Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores o Por inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando los servicios contratados con los restantes miembros, en los términos adjudicados.
8. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de esta y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
9. Si se constata por parte del Gobierno Regional de Coquimbo que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, además, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.
10. Por las demás razones establecidas por la Ley y las presentes bases.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el Gobierno Regional de Coquimbo pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario. El término anticipado del contrato definitivo o su modificación se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

No procederá el cobro de dicha indemnización en caso de que se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, calificado así por el Gobierno Regional de Coquimbo, mediante resolución fundada.

Respecto de la **Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes**, corresponderá resciliar la relación contractual, cuando de común acuerdo entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el prestador, decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato sin forma de juicio. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formularlo por escrito a la contraparte y ésta aceptarlo por el mismo medio. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, en virtud de lo señalado en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 77 de su Reglamento.

Asimismo, la relación contractual podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito. El término de la contratación por los motivos anteriormente señalados no dará derecho al proveedor a indemnización de ningún tipo.

Antes de dar término anticipado a la relación contractual, se notificará al prestador mediante oficio o correo electrónico, entregándole un plazo de 5 días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito. Estos descargos deben ir dirigidos a la Contraparte Técnica y pueden ser entregados en forma presencial en Oficina de Partes ubicado en Arturo Prat N° 350, La Serena o mediante correo electrónico oficinadepartes@gorecoquimbo.cl, con copia a la Contraparte Técnica, todo esto, en concordancia con lo establecido en los artículos N° 135, N° 136 y N° 137 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Una vez realizados los descargos por parte del adjudicatario, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que el adjudicatario haya formulado descargos, la Contraparte Técnica de este Gobierno Regional informará en un plazo no mayor a 5 días hábiles esta situación al Departamento de Administración.

Si el proveedor no utiliza su derecho para evacuar sus descargos o éstos no son aceptados, se procederá a aplicar la sanción, a través de una Resolución fundada, la cual será publicada en el

sistema de información. Contra la Resolución que aplica la sanción, el adjudicatario podrá interponer los recursos que establece la ley.

Las notificaciones de medidas aplicadas por incumplimientos contractuales se realizarán a través del correo electrónico informado en la plataforma del portal www.mercadopublico.cl.

24 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO

El Gobierno Regional, en forma previa al pago y en cualquier momento, exigirá al adjudicatario la acreditación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, mediante la entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F-30), emitido por la Inspección del trabajo, quedando facultado para ejercer, entre otros, los derechos de información y retención, establecidos en el artículo 183-C del Código del trabajo, así como también podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°19.886, aunque no exista subcontratación de servicios.

24.1 Obligación de medidas de seguridad

El prestador será responsable desde el inicio de los trabajos hasta su recepción, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajan en ellas o a sus alrededores que puedan verse afectados o involucrados en algún accidente ocurrido durante la ejecución de los servicios, debiendo contar con protocolos de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de la Ley N°16.744 y sus normas complementarias. En caso de incumplimiento, será sancionado de acuerdo con la aplicación de multas descritas en estas Bases, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudiere haber lugar en virtud de esas Bases, sus anexos y la normativa vigente. Además, será responsabilidad y obligación del prestador el orden y aseo periódico, durante la realización de las mantenciones y/o reparaciones, siendo además responsable del traslado de materiales y desperdicios a vertederos autorizados, en caso de incumplimiento, será sancionado de acuerdo con la aplicación de multas descritas en estas Bases. Todos los que participen de la obra deberán contar con los artículos de seguridad relativos a la función que cumplen en su trabajo, de acuerdo con la legislación vigente. El prestador deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección; tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, y disponer, en general, de todas las medidas pertinentes para dar debido cumplimiento a las normas legales que regulan la materia. Durante el desarrollo del contrato, el prestador queda obligado a cumplir y a hacer cumplir a sus trabajadores, de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre prevención de riesgos y seguridad. Además, estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores en todo trabajo o faena que ejecute, debiendo establecer para ello los procedimientos adecuados, aún en aquellos casos en que no existan reglamentos, normas o controles específicos para la faena que está realizando para que aseguren la ejecución de los trabajos sin accidentes.

24.2 Accidentes en las obras

Las circunstancias, los hechos o accidentes que produzcan el deterioro, destrucción, derrumbe o derribamiento de los trabajos o que ocasionen pérdidas de materiales, serán de cuenta del prestador a menos que la contraparte técnica califique el caso como extraordinario o ajeno a toda previsión.

25 MULTAS

El Gobierno Regional de Coquimbo, podrá administrativamente cobrar multas al adjudicatario, las que, para su aplicación, deberán ser certificadas por la Contraparte Técnica del Gobierno Regional.

25.1 Infracciones y Multas:

De acuerdo con lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del oferente contratado respecto de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las presentes Bases de la licitación, por hecho imputable al adjudicatario o a uno cualquiera de los profesionales a través de los cuales ejecute los servicios de la respectiva contratación, dará lugar a la aplicación de multas administrativas en la forma y condiciones que se regula en este numeral. Las multas serán expresadas en Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Las multas se aplicarán de acuerdo con la siguiente tabla:

INFRACCIÓN	MULTA
Si el oferente adjudicado, en forma reiterada, no acatare las órdenes, instrucciones o recomendaciones que, de acuerdo con el contrato, le impartiere la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Coquimbo, por medio de los profesionales la Unidad de Recursos Físicos, razón por la cual se podrá multar de los servicios.	3 UTM
Por cada día hábil de atraso en la entrega de los servicios, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5 UTM, con tope de 10 días hábiles.	0,5 UTM
Se aplicará una multa por no considerar la protección necesaria y adecuada, definida previamente por la contraparte técnica, en los bienes y/o en su traslado.	1 UTM

El valor de la multa será calculado por el Gobierno Regional de Coquimbo, al valor de UTM del mes en que se genera el incumplimiento que constituye multa. La acumulación de multas por un monto superior al 30% del total será causal de término de la relación contractual.

25.2 Procedimiento de Notificación y Descargos:

En caso de verificarse hechos constitutivos de multa, la Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Coquimbo, emitirá un certificado donde deberá especificar en forma precisa los hechos que se imputan al adjudicatario, y su notificación se realizará mediante la plataforma de www.mercadopublico.cl en el módulo de contrato "Gestión de Sanciones".

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde su total notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito. Estos descargos deben ir dirigidos a la Contraparte Técnica y pueden ser entregados en forma presencial en Oficina de Partes ubicado en Arturo Prat N° 350, La Serena o mediante correo electrónico oficinadepartes@gorecoquimbo.cl, con copia a la Contraparte Técnica, todo esto, en concordancia con lo establecido en los artículos N° 135, N° 136 y N° 137 del Reglamento de la Ley N°19.886.

25.3 Aplicación y Notificación de la Multa:

Una vez realizados los descargos por parte del adjudicatario, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que el adjudicatario haya formulado descargos, la Contraparte Técnica de este Gobierno Regional informará en un plazo no mayor a 5 días hábiles esta situación al Departamento de Administración, solicitando la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente, total o parcial según corresponda.

La multa se aplicará mediante Resolución fundada, la cual se notificará al adjudicatario por correo electrónico, a la dirección de correo declarada en el **Anexo N° 1** de su oferta presentada en el Sistema de Información de la respectiva licitación, aceptándose desde ya, de forma expresa, como medio válido de notificación.

En caso de que no se hubiese recurrido la multa por parte del proveedor o si alegada la aplicación de la multa, no se hubiere acogido tal por parte de este Gobierno Regional, se dispondrá su pago, dentro de un plazo de 15 días corridos, a contar de la fecha en que se notifique la respectiva multa, mediante transferencia bancaria del Gobierno Regional.

25.4 Publicación en Ficha del Proveedor:

El(la) administrador(a) del contrato gestionará la publicación de la sanción firme en la ficha respectiva del registro de proveedores y adjuntará la resolución con los antecedentes que la respalden.

26 FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará por cada servicio solicitado, según lo siguiente:

Los servicios requeridos mediante el presente contrato, relativos a los servicios descritos en las presentes bases, serán solicitados mediante una cotización, la que deberá ser aprobada por la jefatura de la División de Administración y Finanzas. Una vez aprobada, se emitirá una orden de compra por cada servicio requerido.

Con el objeto de proceder con el pago de estos servicios ejecutados, el oferente adjudicado deberá remitir los siguientes antecedentes para el pago correspondiente:

- Factura correspondiente a los servicios.
- Recepción de la contraparte técnica.
- Fotografías de entrega.
- En el caso de **Retiro y Disposición final de residuos entregar certificado de disposición final.**

La factura deberá ser enviada como documento adjunto (pdf) a las siguientes casillas de correo electrónicos de la Dirección de Presupuestos: dipresrepcion@custodium.com; repcion@custodium.com; y con copia a ssgg@gorecoquimbo.cl y adquisiciones@gorecoquimbo.cl, además, contenido en el mismo correo electrónico deberá incluir la versión en formato XML de la factura. El envío de ambos documentos deberá realizarse en un plazo no superior a 48 hrs. posteriores a la emisión del documento tributario electrónico. El no

cumplimiento de lo antes señalado originará el rechazo automático de la factura en el sistema de pagos centralizado de la Dirección de Presupuestos.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos posteriores a la emisión y recepción del documento tributario electrónico (factura), de acuerdo con el artículo N° 2 quáter de la Ley N° 21.131, salvo las excepciones indicadas en el artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

27 OTRAS CLÁUSULAS

27.1 Ofertas Riesgosas o Temerarias:

El Gobierno Regional de Coquimbo podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentalmente cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio comprometa el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneren la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el Gobierno Regional de Coquimbo deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. La Comisión deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b. La Comisión analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, el Gobierno Regional de Coquimbo deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

27.2 Mecanismo de consultas respecto a la adjudicación:

Las consultas que se efectúen respecto a la adjudicación serán resueltas por los integrantes de la Comisión Evaluadora, y publicadas mediante el portal de www.mercadopublico.cl según corresponda.

27.3 Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes:

No se considerará plazos adicionales a los establecidos en la ficha de la licitación para la presentación de antecedentes que se hayan omitido.

27.4 Confidencialidad:

La Empresa se obliga especialmente a no divulgar ni publicar, sin autorización previa y escrita del contratante, la información confidencial o reservada a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su trabajo. En especial no podrá revelar a terceros lo siguiente: a) información, de cualquier naturaleza, relacionada con el Gobierno Regional de Coquimbo, incluyendo, sin limitación alguna, las políticas institucionales, procedimientos y metodologías, uso de sistemas informáticos, protección de datos e información, etcétera; b) información y datos usados por el Gobierno Regional de Coquimbo para la realización de sus funciones; c) información y datos obtenidos por la Empresa que sean de propiedad del Gobierno Regional de Coquimbo, y en general toda aquella información que de acuerdo a la Ley, deba ser considerada secreta o reservada. Por lo que debe cumplir estrictamente las leyes de derechos de autor o legislación de protección de datos.

La Empresa manifiesta conocer que las informaciones confidenciales a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación con el Gobierno Regional de Coquimbo forman parte del patrimonio de éste.

Debido a lo anterior, la Empresa obliga a utilizar la información a la que tenga acceso únicamente en el marco de las labores encomendadas y para el mejor desarrollo de estas, y a preservar la información confidencial o reservada del Gobierno Regional de Coquimbo, manteniéndola en estricta confidencialidad.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, el Gobierno Regional de Coquimbo iniciará los trámites civiles y penales que deriven de tales infracciones.

27.5 Cesión de contrato y Subcontratación:

En el caso de cesión de contrato, el adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el numeral II de las Bases Técnicas. En virtud de lo establecido en el artículo N° 126 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Respecto a la Subcontratación, No obstante lo dispuesto en el artículo N° 128 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la subcontratación parcial de la contratación.

27.6 Ejecución y Cumplimiento del Contrato:

a) Administrador del Contrato

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del contrato, el Gobierno Regional de Coquimbo, designa **a doña Lorena Baez Banda**, encargada de la Unidad de Recursos Físicos, o quien lo subrogue, en calidad de administrador, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Fiscaliza el cumplimiento del contrato y cuando procediere, solicitar la aplicación de multas, indicando los hechos que las constituyen, recibiendo los descargos, si se presentara, y remitiendo los antecedentes, con su opinión, al Departamento Jurídico, sin perjuicio de otra asesoría de éste.
- b) Supervisar la coordinación con el prestador de los servicios contratados.
- c) Autorizar informes y antecedentes del prestador, y aprobarlos si correspondiere.
- d) Actuar como interlocutor válido del servicio, realizando actividades de coordinación, asistencia a reuniones de trabajo y resolución de temas técnicos y administrativos de cada orden de trabajo y del contrato.
- e) En general, desarrollar todas las acciones referidas a la gestión para la correcta ejecución del contrato y llevar registro de las actuaciones relativas a este contrato.

b) Contraparte Técnica:

Con el propósito de coordinar y controlar el cumplimiento técnico del contrato, se designa a **don Raúl Guzmán Díaz**, profesional de la Unidad de Recursos Físicos, o a quien lo subrogue, como Contraparte Técnica para este proceso licitatorio.

Sus funciones y responsabilidades serán:

- a) Supervisar y verificar que el oferente cumpla estrictamente todas las condiciones establecidas en su oferta relativa al servicio de traslado.
- b) Revisar y visar las facturas mensuales presentadas por el adjudicatario, verificando el cumplimiento efectivo de los servicios contratados antes de su tramitación para pago.

27.7 Interpretación de los antecedentes de la relación contractual:

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases de Licitación será aclarada por el Gobierno Regional de Coquimbo, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

27.8 Domicilio y Jurisdicción aplicable:

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia para todos los efectos legales que procedan, de conformidad a las normas vigentes, derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven del contrato respectivo.

II. BASES TÉCNICAS:

1) OBJETIVOS

El Gobierno Regional de Coquimbo requiere la contratación del servicio eventuales de transporte destinada al movimiento de bienes muebles, equipos y materiales, entre las dependencias y/o bodegas del Gobierno Regional de Coquimbo, traslado a vertederos autorizados si corresponde, u otros lugares donde el Gobierno Regional realice alguna actividad. Es decir, realizar el retiro, traslado, carga, embalaje, descarga y ubicación de dichos bienes y enseres, desde el punto de origen hasta el destino indicado por la institución, considerando todas las actividades necesarias para su correcta ejecución.

Lo anterior, mediante la modalidad de contrato de servicio, de acuerdo con las condiciones expresadas en las bases administrativas y a las especificaciones detalladas en las bases técnicas.

2) REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

El oferente interesado en participar de esta licitación deberá proporcionar un servicio integral de traslado, embalaje y manipulación de bienes muebles, equipos y materiales, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas por el mandante. El servicio deberá incluir personal operativo competente, compuesto por conductor y peonetas, en cantidad suficiente para garantizar la correcta ejecución de todas las actividades asociadas, lo cual **debe ser acreditado presentando en su propuesta un Plan de Trabajo detallado que incluya todas las características solicitadas en este numeral. La no presentación del Plan de Trabajo solicitado será causal de inadmisibilidad, por ende, su propuesta no será considerada en la evaluación.**

Estos requerimientos técnicos se desglosan en:

2.1 Requerimientos Técnicos del servicio de traslado:

Al respecto, los requerimientos técnicos del servicio requerido para esta deben ser cumplidos por los oferentes en sus propuestas y **acreditarlos**, entendiendo que son de carácter obligatorio en cuanto a su cumplimiento. Por lo cual, el oferente deberá considerar en su propuesta los siguientes tipos de servicios:

- Traslado de mobiliarios, materiales y otros dentro de la Conurbación La Serena Coquimbo.
- Traslado de mobiliarios, materiales y otros fuera de La Serena y Coquimbo
- Retiro y Disposición final de residuos

a) **Traslado de mobiliarios, materiales y otros dentro de la Conurbación La Serena Coquimbo.**

Para este servicio, el oferente deberá incorporar en su propuesta, el traslado de mobiliario dentro de la conurbación, incluyendo las zonas urbanas y sectores de difícil acceso. Para lo cual, deberá considerar la **Carga, traslado y descarga segura, considerando dimensiones y peso de los bultos.**

Para este servicio, el oferente deberá acatarse a la siguiente modalidad de cobro, en donde su cotización deberá ser **por metro cúbico (m³)**, según el volumen total de la carga, considerando la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Flete} = (\text{Volumen total (m}^3\text{)} \times \text{Tarifa por m}^3\text{)} + \text{Recargos aplicables}$$

- **Volumen total:** Largo × Ancho × Alto (en metros) de cada bulto.
- **Recargos Aplicables:** asociados a las cargas especiales, transporte en horarios nocturnos o zonas de acceso restringido, y embalaje de los mobiliarios, materiales y otros.

Los materiales exigidos para el embalaje que debe considerar el oferente serán: Cartón corrugado, Film plástico (stretch film), Plástico con burbujas, Poliestireno expandido (plumavit, aislapol u otros equivalentes), el cual debe ser indicado previamente en la cotización correspondiente para su aprobación.

b) Traslado de mobiliarios, materiales y otros Fuera de La Serena y Coquimbo

Incluye el traslado de bienes muebles, equipos y materiales previamente embalados, hacia destinos ubicados **fuera de las ciudades de La Serena y Coquimbo**. Para ello, el oferente deberá garantizar:

- Vehículos acondicionados para trayectos regionales e interregionales.
- Cumplimiento de las normativas de transporte y seguridad vigentes.
- Carga, traslado y descarga segura, considerando dimensiones y peso de los bultos hacia el destino determinado.

Para este tipo de servicio, el oferente deberá acatarse a la siguiente modalidad de cobro de tarifa combinada según la fórmula de cálculo, la que garantiza transparencia, estandarización y claridad en la determinación del valor final del servicio:

$$\text{Flete} = \text{TB} + \text{KM} + \text{MO} + \text{EXTRAS} + \text{Peajes}$$

- Tarifa base del servicio (TB)

Se entiende por tarifa base el monto inicial o fijo que constituye el costo mínimo por la prestación del servicio, independiente de otros factores variables. Esta tarifa cubre los costos básicos asociados a la disposición del vehículo, la dotación mínima de personal operativo, la logística inicial del traslado y la preparación del equipo necesario (herramientas, mantas, cinchas, rampas y elementos de seguridad). La tarifa base garantiza que el prestador pueda ejecutar el traslado de manera adecuada, incluso cuando los factores variables sean mínimos.

- Distancia recorrida (KM)

Se refiere al costo asociado a la cantidad de kilómetros recorridos durante el traslado, desde el origen hasta el destino.

- Mano de obra (MO)

Incluye carga, descarga, embalaje y manipulación de los bienes muebles, considerando la cantidad de personal necesario y la complejidad de la operación.

- Nivel de dificultad o servicios adicionales (Extras)

Se consideran factores como accesos reducidos, pisos superiores, volumen o peso excepcional de la carga, y cualquier otro servicio que implique mayor esfuerzo o complejidad operativa.

- **Peajes, estacionamientos y otros costos operativos**

Incluye gastos asociados al tránsito, paradas, estacionamientos u otros costos que se generen durante la prestación del servicio, cuando corresponda.

c) Retiro y Disposición final de residuos

El oferente deberá garantizar el retiro, transporte y disposición final de todos los muebles, materiales y demás bienes dados de baja generados por el Gobierno Regional de Coquimbo, asegurando que sean entregados exclusivamente a vertederos, plantas de tratamiento o centros de reciclaje debidamente certificados y autorizados por la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, el oferente deberá incluir en su cotización todos los costos asociados a los trámites que conllevan el traslado a vertederos, plantas de tratamientos o centro de reciclaje, si corresponde. En este tenor, el oferente deberá considerar lo siguiente:

- Presentar al Gobierno Regional de Coquimbo, un Informe con la disposición final de los residuos, el cual debe incluir al menos detalle de los residuos, lugar, destino de disposición final de estos, fotografías y otros.
- Presentar al Gobierno Regional de Coquimbo el comprobante y/o certificado emitido por el vertedero o planta certificada, que incluya la fecha, tipo y cantidad de residuos.
- Cumplir con todas las normas ambientales y de transporte de residuos aplicables, incluyendo separación, embalaje y señalización según corresponda.

El oferente deberá considerar para el cálculo del flete, dependiendo de donde se encuentre el vertedero o empresa de reciclaje, considerando las fórmulas de cálculos indicadas en los numerales anteriores.

2.2 Requisitos Operativos Generales

Estos requisitos se asocian al tipo de vehículo y personal operativo que deberá contemplar el oferente para el cumplimiento de los servicios de traslado que se requieren. Para lo cual, el oferente deberá presentar y acreditar en su propuesta lo siguiente:

a) Requisitos del Vehículo para el servicio de traslado:

Para la ejecución del servicio, el oferente deberá contar con al menos un camión de capacidad de entre 17 a 25 M³, además deberá contar con lo siguiente:

- Sello verde.
- Mínimo con la norma de emisión EURO V.
- Documentación al día, del camión o de cualquier vehículo que se pueda ocupar durante el contrato.
- Contar con GPS (para controlar velocidad, rutas seguidas por el chofer, ubicación del camión, paradas que realiza, etc.)

b) Requisitos del personal operativo del servicio:

El oferente deberá considerar y acreditar lo siguiente:

- Dotación adecuada de personal operativo (conductor y peonetas).
- Personal capacitado en manipulación de carga, embalaje y seguridad laboral.
- Uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP).

2.3 Tiempo de respuestas:

Una vez realizada la solicitud de servicio de traslado señalados en el numeral 2.1 de las bases técnicas, a través de correo electrónico por la contraparte técnica de este Gobierno regional, el oferente adjudicado deberá ajustarse a lo siguiente:

- 1 Tiempo de visita en terreno ante la solicitud: El tiempo no deberá superar los 2 días hábiles para presentarse en el Gobierno Regional de Coquimbo para realizar la cotización.
- 2 Tiempo de respuesta de envío de correo con cotización: Una vez realizada la visita a terreno el oferente deberá enviar la cotización vía correo electrónico a la contraparte técnica en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

Una vez aceptada la cotización por parte de este Gobierno Regional, se gestionará la emisión y envío de la orden de compra, con el fin de ejecutar las labores encomendadas ajustándose a los tiempos comprometidos, previa aceptación de la orden de compra respectiva.

- 3 Tiempo de ejecución o recolección de lo cotizado: El tiempo de ejecutar el retiro de los muebles materiales y otros deberá realizarse en un plazo de 2 días hábiles, a contar de la aceptación de la orden de compra.
- 4 Tiempo de descarga en el vertedero autorizado: El ingreso al vertedero una vez realizado el retiro, no podrá superar los 2 días hábiles.

2.4 Otras Consideraciones:

Los oferentes deberán acreditar Póliza de seguro de carga vigente, la cual deberá adjuntar al momento de ofertar. **Será causal de inadmisibilidad** la no presentación y acreditación de esta póliza.

Asimismo, deberán presentar un Plan de Trabajo que incluya lo siguiente:


- ✓ Listado de características del equipamiento, implementos y herramientas de trabajo que el oferente podrá utilizar en las distintas prestaciones de servicios.
- ✓ Descripción completa de las características del camión que se empleará para la ejecución de los servicios.

3) OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

El Gobierno Regional de Coquimbo deberá velar que el servicio contratado sea prestado en conformidad con las disposiciones establecidas en estas Bases, en la oferta presentada por el contratista y lo señalado en el contrato que se suscriba.

Asimismo, recibir conforme las facturas y certificados solicitados cuando corresponda y autorizar los pagos respectivos, además, supervisar y coordinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas Bases de licitación, canalizar toda comunicación y relación con el oferente adjudicado.

La contraparte técnica del Gobierno Regional de Coquimbo procederá a entregar de manera previa vía correo electrónico por cada uno de los servicios a solicitar al oferente adjudicado, un listado con el detalle de los bienes muebles a trasladar con el objeto de tener absoluta claridad de la carga antes de cualquier eventualidad que pueda suscitarse producto de la operatividad de esta, según la siguiente forma que se presenta a continuación:

Nº	ITEM	Detalle	Nº de inv.	Dimensiones	Valor comercial	Imagen
1	Impresora	Impresora marca HP modelo ...	525	30*30*20	US\$ 100	
2						
3						

4) OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO

El oferente adjudicado deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones para la correcta prestación del servicio:

A. Visita en Terreno

Realizar una visita en terreno a las dependencias donde se requiera el servicio, con el fin de dimensionar adecuadamente el volumen, tipo de mobiliario y materiales a trasladar.

Dicha visita deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la notificación o solicitud formal del servicio por parte de la contraparte técnica.

B. Evaluación y Cotización del Servicio

Elaborar la estimación técnica y económica correspondiente, considerando recursos humanos, equipamiento, volumen de carga, distancias y cualquier otro elemento relevante para la adecuada ejecución del traslado.

Enviar la cotización y antecedentes técnicos por correo electrónico a la contraparte técnica para su revisión y autorización, cuyo plazo no podrá ser mayor a 2 días hábiles.

C. Ejecución del Traslado

- Proveer el personal calificado para realizar el desmontaje, manipulación, carga, transporte, descarga y eventual montaje del mobiliario y materiales.
- Garantizar que todas las operaciones se realicen de manera segura, evitando daños al mobiliario, instalaciones y bienes de la institución.
- Contar con vehículos adecuados en capacidad, características y estado de mantenimiento para realizar el servicio.
- Cumplir los horarios coordinados con la contraparte técnica.
- Informar la nómina del personal antes de iniciar los servicios.
- Coordinación con la Contraparte Técnica para asegurar puntualidad y eficiencia.

D. Protección y Seguridad del Mobiliario y Materiales

Utilizar elementos de protección como frazadas, espumas, cintas, correas, embalajes y otros, según sea necesario, para asegurar la integridad de los bienes trasladados.

Adoptar medidas de seguridad laboral para proteger al personal involucrado, aplicando normativa vigente en prevención de riesgos.

E. Responsabilidad por Daños

Responder por la totalidad de cualquier daño, pérdida o deterioro del mobiliario, materiales u otros bienes durante el desmontaje, manipulación, transporte y montaje, es decir, en cualquier etapa del proceso.

Reparar, reemplazar o indemnizar, según corresponda, los daños ocasionados.

F. Coordinación Operativa

Mantener comunicación permanente con la contraparte técnica antes, durante y después de la ejecución del servicio, para planificar rutas, horarios y condiciones especiales de acceso, entre otras coordinaciones en cumplimiento del servicio de traslado.

El oferente deberá informar a la contraparte técnicas inmediatamente cualquier situación imprevista que afecte la ejecución de los servicios de traslado.

G. Del Servicio de Monitoreo de Vehículo (GPS o Similares)

El oferente adjudicado deberá contar con un sistema GPS o Similares

- Servicio de tracking: Consiste en monitorear un vehículo en tiempo real, desde un computador, smartpfone o tablet, registrando el desplazamiento, las detenciones, las distancias recorridas, el encendido o apagado del motor, almacenando dicha información en un servicio Cloud.
- Reportes: Reportes de viajes, (basados en el encendido y apagado del motor), reportes de las distancias recorridas y también de las velocidades alcanzadas por los vehículos (camión

y otros). Esta información deberá ser enviada a través de correo electrónico o bien exportada en formato pdf o excel.

- La información deberá encontrarse disponible a lo menos durante 3 (tres) meses desde la prestación del servicio.

H. Disposición Final (si aplica)

En caso de que el servicio incluya retiro y eliminación de mobiliario o materiales en desuso, la empresa adjudicada deberá:

- Ejecutar la carga y transporte hacia centros autorizados.
- Entregar el certificado de disposición final emitido por la entidad receptora.

I. Cumplimiento Normativo

Cumplir con toda la normativa vigente en transporte, manipulación de cargas, tránsito, seguridad laboral y demás regulaciones aplicables.

Contar con permisos, seguros y documentación requerida para la actividad

5) PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO

El servicio eventual de transporte de bienes muebles, equipos, materiales y otros tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de continuidad operacional y buen servicio, las prestaciones asociadas al traslado podrán iniciarse con anterioridad a la completa tramitación del acto administrativo indicado, siempre que exista instrucción formal de la contraparte técnica. No obstante, el pago de los servicios ejecutados sólo podrá realizarse una vez concluido dicho proceso de tramitación.

La empresa adjudicataria deberá encontrarse en condiciones operativas para iniciar los servicios de traslado solicitados dentro de los plazos establecidos por la institución, incluyendo la disponibilidad del personal, vehículos, herramientas, elementos de protección y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del servicio.

ANEXOS:

ANEXO N° 1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
"SERVICIO EVENTUALES DE TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, MATERIALES Y OTROS"
ID: 624-01-LE26

Fecha.	
Razón Social	
Nombre Fantasía	
Dirección.	
Fono.	
Dirección electrónica. (e-mail)	
Oferente.	Firma: Nombre: _____ R.U.T.: _____
Representante legal.	Firma: Nombre : _____ R.U.T. : _____

ANEXO N° 2
OFERTA TÉCNICA
“SERVICIO EVENTUALES DE TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, MATERIALES Y OTROS”
ID: 624-01-LE26

a) Características Mínimas Obligatorias (70%):

	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS	SI/NO
A	Traslado de mobiliarios, materiales y otros dentro de la Conurbación La Serena Coquimbo.	
B	Traslado Fuera de La Serena y Coquimbo	
C	Retiro y Disposición final de residuos	

b) Características del vehículo:

A	Requisitos del Vehículo	SI/NO
1	camión de capacidad de entre 17 a 25 M3.	
2	El camión para la ejecución de los servicios debe contar con sello verde	
3	El camión debe contar mínimo con la norma de emisión EURO V	
4	El camión debe contar con su documentación al día, o cualquier vehículo que se pueda ocupar durante el contrato	
5	El camión o los vehículos para ocupar deben contar con GPS (para controlar velocidad, rutas seguidas por el chofer, ubicación del camión, paradas que realiza, etc.)	

B	El Servicio deberá considerar 100%	SI/NO	Acredita con:
1	Dotación adecuada de personal operativo (conductor y peonetas)	30%	
2	Personal capacitado en manipulación de carga, embalaje y seguridad laboral	20%	
3	Uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP)	10%	
4	Coordinación permanente con la contraparte técnica del mandante para planificar rutas, horarios y condiciones especiales de acceso	10%	
5	Responsabilidad total por daños, pérdidas o deterioro de los bienes durante cualquier etapa del proceso	30%	

**ANEXO N° 3
PROPUESTA ECONÓMICA
"SERVICIO EVENTUALES DE TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, MATERIALES Y OTROS"
ID: 624-01-LE26**

El oferente deberá completar la siguiente tabla con los valores que allí se requieren:




El valor neto de 1 M³ que considerará el proveedor durante el periodo de 24 meses \$_____.

El valor neto de la tarifa base que considerará el proveedor durante el periodo de 24 meses \$_____.

Para la evaluación de la oferta económica, los oferentes deberán considerar los ejemplos que a continuación se detalla para los cálculos del valor del servicio en M³ y valor servicio tarifa combinada.

Ejemplo para valor del servicio en M³:

El oferente deberá indicar el valor por el traslado desde las Oficinas del Gobierno Regional de Coquimbo hasta la Bodega que se encuentra dentro de la Ciudad de la Serena en calle Manuel Rodríguez N° 663 por los siguientes Objetos:

N°	ITEM	Detalle	N° de inv.	Dimensiones	Valor comercial	Imagen
1	Silla Ejecutiva	...	525	Ancho: 0.65 m Profundidad: 0.65 m Alto: 1.10 m	\$ 70.000	
2	Escritorio Ejecutivo	Marca Nacional	120	Largo 1.5m Ancho 1.5m Alto 0.75 m	\$139.000	
3	Mesa de Reuniones 6 personas	Marca Nacional	150	Largo: 2. m Ancho: 1 m Alto: 0.75 m	\$189.000	

Para los casos 2 y 3, los bienes deben ser embalados.

ITEM	Volumen Total en metros	Valor por M ³	Valor por Recargos	Valor Total Neto por el Servicio
Valor Total del Servicio de M³				\$

Ejemplo para valor del servicio Tarifa Combinada:

El oferente deberá completar cada uno de los recuadros, indicando los precios correspondientes para cada uno de los ejemplos presentados a continuación.

Asimismo, deberá completar los valores según su propuesta, considerando todos los factores de la tarifa combinada.

Ejemplo 1 Traslado desde el Gobierno Regional de Coquimbo (Arturo Prat 350 La Serena) hacia la dependencia del apoyo técnico Limarí ubicada en Avenida Benjamín Vicuña Mackenna N° 310, Ovalle.

Ejemplo 2 Traslado desde el Gobierno Regional de Coquimbo (Arturo Prat 350 La Serena) hacia la dependencia del apoyo técnico Choapa ubicada La Cañada Vieja N° 402, Illapel.

Servicio	Tarifa Base (CLP)	Distancia (CLP/km)	Mano de Obra (CLP)	Nivel de Dificultad / Extras (CLP)	Peajes / Estacionamiento (CLP)	Valor Neto Estimado (CLP)
Traslado para ejemplo 1						
Traslado para Ejemplo 2						
Valor Total del Servicio Tarifa Combinada						\$

El Oferente deberá completar el siguiente cuadro con los valores finales de los dos cuadros anteriores y será el valor Considerado para la evaluación

TIPO COBRO	VALORES
Valor Total del Servicio de M ³	\$
Valor Total del Servicio Tarifa Combinada	\$
Valor total Considerado para la evaluación **	\$

ANEXO N° 4
EXPERIENCIA DEL OFERENTE
“SERVICIO EVENTUALES DE TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, MATERIALES Y OTROS”
ID: 624-01-LE26

N°	Servicio prestado	Valor del servicio prestado	Fecha en que se prestó el servicio	Empresa o institución	Acompaña certificado que acredite el servicio prestado (SI/NO)	Contacto para acreditar el servicio (Indicar nombre, cargo, número telefónico o correo electrónico)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

(*) Sólo se considerará experiencia en servicio eventuales de transporte de bienes muebles, equipos, materiales y otros aquella que cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Que la información en cada línea del Anexo N° 4 “Experiencia del Oferente” este íntegramente completada; 2.- Relativa al servicio de traslado de muebles, materiales y otros, que se hayan prestado a partir del año 2020 en adelante; y deben estar finalizadas a la fecha de publicación de las presentes bases de licitación/ o en caso de que excedan la fecha señalada, sólo se considerará para efectos de evaluación la experiencia brindada hasta esa fecha. 3.-Que dicha experiencia se refiera al servicio muebles, materiales y otros, en instituciones públicas o privadas, por un valor igual o superior a \$200.000.- (doscientos mil pesos), impuestos incluidos; 4.- Que cada uno de los servicios incorporados en el Anexo N°4 se acredite por medio de copias de contratos, órdenes de compra (en caso de ser órdenes de compras emitidas por el portal www.mercadopublico.cl, bastará con indicar el número de la misma), órdenes de trabajo timbradas y/o firmadas por el mandante, actas de adjudicación y/o certificados entregados por instituciones a las que brindó los servicios. El documento que presente deberá indicar claramente al oferente. 5.- Sólo se considerarán un máximo de 10 experiencias por Oferente, que sean debidamente acreditadas. En caso de superar dicho límite, sólo se considerarán las primeras 10 experiencias informadas en el Anexo N°4;6.- Se admitirá la superposición de experiencias, vale decir que una experiencia sea en el mismo periodo que otra. 7.-La experiencia se considerará por mandantes distintos, es decir, los detalles y documentos deben corresponder a RUT diferentes;8.- Si el Proponente está constituido como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se aceptará la experiencia de cualquiera de los integrantes de la misma.

El Gobierno Regional de Coquimbo se reserva la facultad de corroboración que pueda hacer respecto de la información indicada en el Anexo 4, no siendo considerada la experiencia que no sea reconocida por el mandante de los servicios que acreditó la experiencia.

(**) La oferta que no cumpla con los requisitos antes indicados, se le aplicará “nota 1” en el criterio de evaluación “Experiencia en cantidad de servicios” o no se considerará la información d

- 4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- 5.- **REGÍSTRESE**, en el Sistema de Lobby como sujetos pasivos a los funcionarios que integran la Comisión de Evaluación de las ofertas presentadas. Dicha calidad registrará desde la total tramitación del presente instrumento hasta la dictación de la Resolución de adjudicación. Mientras duren sus calidades de sujetos pasivos de la comisión evaluadora, los funcionarios serán responsables de registrar en el sistema de Lobby las actividades señaladas en la Ley N° 20.730.

anótese, comuníquese y publíquese



CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA
Gobernador Regional
Gobernador Regional de Coquimbo

dta/FGU/lbb/lIm/bhg/svv

